



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1335

Radicación: 76001-3103-002-2011-00397-00
Demandante: Citibank Colombia S.A.
Demandado: Manuel José Muñoz Murillo
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega contrato de cesión de crédito celebrado entre la entidad que funge actualmente como ejecutante y Systemgroup S.A.S., no obstante, de la revisión del compulsivo se evidencia que este operador judicial a través de providencia del 29 de junio de 2022, requirió al ejecutante a efectos de que, este aclarará la cesión de crédito presentada, no obstante una vez revisado el escrito presentado, se evidencia que el mismo no contiene pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado, razón por la cual este Despacho le ordenará estarse a lo dispuesto en la ya precitada providencia y se le requerirá por segunda vez para aclarar su contrato de cesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en providencia del 29 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante a fin de que aclare la cesión del crédito presentada, en los términos dispuestos en la providencia del 29 de junio de 2022.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082c0f756687de280f79def210f40ce7ab82a676a5d1965ca229812803dc074e**

Documento generado en 22/07/2023 12:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 1329

RADICACIÓN: 760013103-002-2017-00064-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Comercializadora Integrada del Pacifico S.A.S
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 016 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra memorial allegado por el extremo pasivo mediante el cual informan que la entidad demandada COMERCIALIZADORA INTEGRADA DEL PACIFICO S.A.S. inició proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, por lo cual teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2.006, se ordenara la suspensión del mismo, su remisión a la Superintendencia de Sociedades regional Cali y pondrá a su disposición las medidas de embargo practicadas. Respecto a continuar con la ejecución respecto del otro demandado EDUARDO SERNA GUTIERREZ, con la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la ejecutante cargada a ID001 del cuaderno de medidas cautelares y lo dispuesto en auto cargado a ID014 del cuaderno principal, se entenderá que desea continuar con el curso del proceso, respecto del referido demandado.

En merito, de lo anterior, este Despacho

RESULEVE:

PRIMERO: SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo, respecto a la sociedad demandada COMERCIALIZADORA INTEGRADA DEL PACIFICO S.A.S. y continuar la misma en contra del demandado EDUARDO SERNA GUTIERREZ, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA REMISIÓN del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 1116 de 2.006.

TERCERO: ORDÉNESE PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente trámite ejecutivo en contra de la ejecutada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c23e3ba89b3359ae85cd787616c354112be5c40a278c1c3356f3d9dd76e645**

Documento generado en 22/07/2023 11:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1330

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2017-00064-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Comercializadora Integrada del Pacifico S.A.S y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 001 del cuaderno de medidas previas del expediente digital, se encuentra memorial allegado por el apoderado ejecutante mediante el cual solicita lo siguiente: *“decretar y oficiar el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT’S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado EDUARDO SERNA GUTIERREZ, en la entidad financiera BANCO W SA, con sede en la ciudad de Bogotá, para la cual apporto correo electrónico embargos@bancow.com.co correspondenciabancow@bancow.com.co , con la finalidad que se remita el oficio por parte del Juzgado o la oficina de apoyo a la entidad bancaria, de igual manera, que se envíe con copia a mi correo electrónico jesus.qualteros@litigando.com”*.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de \$293.000.000, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito en firme, las costas, más un 50 %.

En merito, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados la aquí demandado EDUARDO SERNA GUTIERREZ CC: 16714948, en la entidad financiera BANCO W SA, con **sede en la ciudad de Bogotá**, para la cual aporoto correo electrónico embargos@bancow.com.co correspondenciabancow@bancow.com.co. Límitese el embargo a la suma de \$293.000.000.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd106e3ba83e10a5e15de8881f140212a2bc3c860117aef31747a6c62b4ac155**

Documento generado en 22/07/2023 11:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1337

RADICACIÓN: 760013103-002-2020-00089-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO: Luis Fernando Trujillo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado (ID 15 cuaderno principal), correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 14), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (ID 17 cuaderno principal), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, en atención a los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 203.653.856

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-feb-20
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	28,59	
FECHA DE CORTE		31-ene-23
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	43,26	
TIEMPO DE MORA	1059	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 1.151.323,13

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 153.891.715
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 203.653.856
SALDO INTERESES	\$ 153.891.715
DEUDA TOTAL	\$ 357.545.571

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 5.448.419,49	\$ 203.653.855,73	\$ 4.297.096,36
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 9.684.419,69	\$ 203.653.855,73	\$ 4.236.000,20
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 13.818.592,96	\$ 203.653.855,73	\$ 4.134.173,27
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 17.932.400,84	\$ 203.653.855,73	\$ 4.113.807,89
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 22.046.208,73	\$ 203.653.855,73	\$ 4.113.807,89
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 26.200.747,38	\$ 203.653.855,73	\$ 4.154.538,66
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 30.375.651,43	\$ 203.653.855,73	\$ 4.174.904,04
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 34.489.459,31	\$ 203.653.855,73	\$ 4.113.807,89
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 38.562.536,43	\$ 203.653.855,73	\$ 4.073.077,11
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 42.554.152,00	\$ 203.653.855,73	\$ 3.991.615,57
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 46.505.036,80	\$ 203.653.855,73	\$ 3.950.884,80
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 50.517.017,76	\$ 203.653.855,73	\$ 4.011.980,96
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 54.488.267,95	\$ 203.653.855,73	\$ 3.971.250,19
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 58.439.152,75	\$ 203.653.855,73	\$ 3.950.884,80
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 62.369.672,16	\$ 203.653.855,73	\$ 3.930.519,42
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 66.300.191,58	\$ 203.653.855,73	\$ 3.930.519,42
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 70.230.710,99	\$ 203.653.855,73	\$ 3.930.519,42
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 74.181.595,79	\$ 203.653.855,73	\$ 3.950.884,80
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 78.112.115,21	\$ 203.653.855,73	\$ 3.930.519,42
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 82.022.269,24	\$ 203.653.855,73	\$ 3.910.154,03
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 85.973.154,04	\$ 203.653.855,73	\$ 3.950.884,80
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 89.964.769,61	\$ 203.653.855,73	\$ 3.991.615,57
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 93.997.115,96	\$ 203.653.855,73	\$ 4.032.346,34
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 98.151.654,61	\$ 203.653.855,73	\$ 4.154.538,66
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 102.346.924,04	\$ 203.653.855,73	\$ 4.195.269,43
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 106.664.385,78	\$ 203.653.855,73	\$ 4.317.461,74
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 111.104.039,84	\$ 203.653.855,73	\$ 4.439.654,05
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 115.686.251,59	\$ 203.653.855,73	\$ 4.582.211,75
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 120.451.751,82	\$ 203.653.855,73	\$ 4.765.500,22
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 125.400.540,51	\$ 203.653.855,73	\$ 4.948.788,69
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 130.593.713,83	\$ 203.653.855,73	\$ 5.193.173,32
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 135.990.541,01	\$ 203.653.855,73	\$ 5.396.827,18
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 141.611.387,43	\$ 203.653.855,73	\$ 5.620.846,42
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 147.578.445,40	\$ 203.653.855,73	\$ 5.967.057,97
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 153.891.715,07	\$ 203.653.855,73	\$ 6.313.269,53

Resumen Final de la Liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 203.653.856
Intereses Corrientes	\$ 25.716.488
Intereses de Mora	\$ 153.891.715
Total	\$ 383.262.059

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID 20 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de trescientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y nueve pesos m/cte (\$383.262.059), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero del 2023 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13920e681653f0e6484e36d2a0203386eeff32d8002788c51f8a441f03f3efcc**

Documento generado en 22/07/2023 12:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1336

Radicación: 760013103-002-2020-00089-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Luis Fernando Trujillo
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega contrato de cesión de crédito celebrado entre la entidad que funge actualmente como ejecutante y AECSA SA, cabe mencionar que del estudio de la petición a pesar de que el abogado de la entidad cesionaria manifiesta en su escrito que las obligaciones cedidas son las # 05729602132437 y 05249600173408, de la revisión del plenario, se logra evidenciar que las ejecutadas en el presente asunto corresponden a los números #01130524719600173408 y 00130572779602132423, es decir que estas no coinciden con las denunciadas en el contrato de cesión, razón por la cual se negará la solicitud elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la entidad que funge actualmente como demandante y AECSA SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba811c12c43342fa20d866c4bea060cc5cbe0e997beae343cae28e2db7f112ae**

Documento generado en 22/07/2023 12:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1320

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2020-00152-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: María Cristina Mora Jiménez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por restablecimiento del plazo hasta el mes de julio de 2022, siendo así, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista por pago parcial de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago parcial y/o actualización de las cuotas en mora hasta julio de 2.022, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. y atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el predio distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-305820, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la aquí demandada – María Cristina Mora Jiménez, identificada con la C.C. No. 66.917.076-, comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio No. 1551 de noviembre 5 de 2.020, expedido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, (ID.8).

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental

CUARTO: SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante.

SEXTO: SIN COSTAS.

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso, previo registro en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c394674ecf03bdf07f0431864b29211d138e12af0472fdd557e5713c84d1243**

Documento generado en 21/07/2023 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1334

Radicación: 76-001-31-03-005-2011-00396-00
Demandante: Banco BBVA SA
Demandado: Carmenza Castañeda bossa
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega contrato de cesión de crédito celebrado entre la entidad que funge actualmente como ejecutante y AECSA SA, cabe mencionar que del estudio de la petición a pesar de que el abogado de la entidad cesionaria manifiesta en su escrito que las obligaciones cedidas son las # 05729602132437 y 05249600173408, de la revisión del plenario, se logra evidenciar que las ejecutadas en el presente asunto corresponden a los números #01130524719600173408 y 00130572779602132423, es decir que estas no coinciden con las denunciadas en el contrato de cesión, razón por la cual se negará la solicitud elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la entidad que funge actualmente como demandante y AECSA SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb626039c37ecb95631938cd9c84f16e45b19a3bd4085a2ed653920ecc5bbc1**

Documento generado en 22/07/2023 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1339

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2015-00146-00
DEMANDANTE: Luis Felipe Valencia Osorio, hoy Ever Lozada
DEMANDADOS: Rosa Emely Troches Mapura
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 11 y 12 del expediente digital, obra comunicación emitida por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, informando que procedió con el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-262610, así mismo que procedió a registrar la resolución emitida por parte de la Alcaldía de Yumbo, que informa la medida de embargo sobre el bien antes mencionado en virtud al proceso que por cobro coactivo se adelanta contra el aquí demandado, la anterior comunicación se agregara al expediente y se pondra en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS la comunicación emitida por parte del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, informando que procedió con el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-262610, visible a índice digital 11 del expediente digital.

SEGUNDO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be142ca347068ab84db7d962bf297bcb8c5c07cef5706211ef23e220d2d83e3**

Documento generado en 22/07/2023 01:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2015-146- ESCRITO SUPERNOTARIADO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 14:09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 13:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2015-146- ESCRITO SUPERNOTARIADO

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 13:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2015-146- ESCRITO SUPERNOTARIADO

Pdta: Se le solicita al destinatario de este correo, que en caso de que algún archivo adjunto esté dañado, informe la circunstancia en la misma cadena de correos y NO en documento aparte. Lo anterior, para poder reenviar el documento en debida forma. De no informarse el

posible inconveniente dentro del término de un día (1) contado a partir de la recepción de este mensaje, se entenderá que todos los archivos se pudieron abrir correctamente y que fueron debidamente notificados.

Atentamente

Edward Ochoa Cabezas

Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali
Cra 10 # 12- 15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano"
Correo Electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 extensión 4072

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 17 de Agosto del 2022

3702022EE06592

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 # 12-15
PALACIO DE JUSTICIA
CALI - VALLE

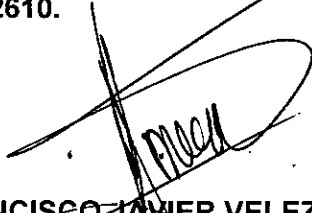
Referencia: Su Oficio No. 972 del 01-06-2015

PROCESO:	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO
DEMANDADO:	ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA C.C. 31.137.582

Para que se tomen las medidas que usted considere pertinentes, esta Oficina le informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 468 Numeral 6 Ley 1564/2012, se ha procedido a cancelar el Embargo de la referencia en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **370-262610**.

Así mismo, le informamos que hemos registrado la Resolución No. 5130 del 23 de Marzo del 2022 emitida por la Alcaldía de Yumbo, en la cual se ordena la inscripción del **EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA** propuesto por el **MUNICIPIO DE YUMBO – TESORERIA GENERAL** contra **ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA C.C. 31.137.582**, en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **370-262610**.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Círculo de Cali

Revisó: Abogado 123
Elaboró: María Isabel Rico S.

25 AGO 2022
Recebe



Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 02:49:56 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-34642 se calificaron las siguientes matriculas:

262610

Nro Matricula: 262610

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: YUMBO

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7689200020000000100470
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARAJE DE CRESTA GALLO "LA ESPERANZA" CORREG. DE MONTAITA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-04-2022 Radicacion: 2022-34642 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 5130 DEL: 23-03-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 972 DEL 01-06-2015
RADICACION 2015-00146-00 (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA OROZCO LUIS FELIPE
A: TROCHEZ MAPURA ROSA EMELY

31,137,582 X
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-04-2022 Radicacion: 2022-34642 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 5130 DEL: 23-03-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RADICACION 10047000000000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE YUMBO-TESORERIA GENERAL EJECUCIONES FISCALES
A: TROCHEZ MAPURA ROSA EMELY

31,137,582 X
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 10 de Mayo de 2022 a las 02:49:56 PM

Funcionario Calificador ABOGA123

El Registrador - Firma

ELIER HUMBERTO ROTAVISKY IZQUIERDO

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

76001310300720150014600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 25 de Agosto de 2022 - 01:30:46 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EVER LOZADA Cesionario - LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	- ROSA EMELY TROCHES MAPURA - CARLOS ARTURO MONDOL

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Nov 2021	EJECUTORIA REALIZADA	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL LETRA , SIN COMPONENTE FISICO.- NG2			19 Nov 2021
03 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2021 A LAS 15:49:03.	11 Nov 2021	11 Nov 2021	10 Nov 2021
03 Nov 2021	AUTO DECIDE SOBRE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O ADICIÓN	-DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL AUTO NO. 1894 DEL 25 DE MAYO DE 2018, CONFORME LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA. -NEGAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ALLEGADO POR LAS PARTES VISIBLE A FOLIOS 96 Y 97 DEL CUADERNO PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA			10 Nov 2021
03 Nov 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	SE FIRMA AUTO ELECTRÓNICO. EXPEDIENTE DIGITAL.			03 Nov 2021

06 Oct 2021	A DESPACHO CON PROYECTO	EXPEDIENTE HIBRIDO CON PROYECTO EN CARPETA 2021-10-06 - 2 AUTOS			06 Oct 2021
23 Jun 2021	INCORPORA MEMORIAL EN DESPACHO	MEMORIAL ELECTRÓNICO DE FECHA 22/06/21 (4 F) CONTESTACION A REQUERIMIENTO DE AUTO - SE INCORPORA EN CARPETA DIGITAL- CDNO PPAL- INDICE 08. EXPEDIENTE EN DESPACHO -.SK			23 Jun 2021
23 Jun 2021	EXPEDIENTE HIBRIDO CREADO				23 Jun 2021
22 Jun 2021	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (FECHA 21-06-2021) 4 FOLIOS, CONTESTACION A REQUERIMIENTO DE AUTO (DESPACHO).- JSRC			22 Jun 2021
22 Jun 2021	PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A DESPACHO DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO # 864 PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.- NG2			22 Jun 2021
22 Jun 2021	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A DESPACHO DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO # 864 PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.- NG2			22 Jun 2021
07 Jun 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	SE FIRMA AUTO ELECTRÓNICO Y SE PASA A NOTIFICAR. EXPEDIENTE FÍSICO EN DESPACHO.			07 Jun 2021
18 May 2021	A DESPACHO CON PROYECTO	EXPEDIENTE HIBRIDO CON PROYECTO EN CARPETA 2021-05-18 - AGS			18 May 2021
14 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2021 A LAS 11:31:39.	16 Jun 2021	16 Jun 2021	15 Jun 2021
14 May 2021	AUTO DECIDE SOLICITUD	-REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE EN EL TERMINÓ DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO INFORMEN SI A LA FECHA YA SE SUSCRIBIÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE COMPORTA LA DACIÓN EN PAGO AUTORIZADA MEDIANTE AUTO 1894 DEL 25 DE MAYO DE 2018, EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁN ANEXAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO -EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, INGRÉSESE EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE			15 Jun 2021
04 Mar 2021	PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA	A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, VISIBLE A NUMERAL 03 ÍNDICE DIGITAL DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE SURTIÓ ASÍ:FIJACIÓN: 7:00 AM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 DESFIJACIÓN: 4:00 PM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 TRASLADO: 01-02-03 DE FEBRERO 2021 SE INFORMA QUE NO, SE DESCORRE RECURSO.. (1 CDNOS FISICOS).- NG2			04 Mar 2021
04 Mar 2021	EJECUTORIA REALIZADA	A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, VISIBLE A NUMERAL 03 ÍNDICE DIGITAL DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE SURTIÓ ASÍ:FIJACIÓN: 7:00 AM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 DESFIJACIÓN: 4:00 PM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 TRASLADO: 01-02-03 DE FEBRERO 2021 SE INFORMA QUE NO, SE DESCORRE RECURSO.. (1 CDNOS FISICOS).- NG2			04 Mar 2021
26 Feb 2021	TRASLADO DE RECURSOS CGP	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION	01 Mar 2021	03 Mar 2021	25 Feb 2021
22 Feb 2021	RECEPCION DE EXPEDIENTE ESTADOS/TRASLADOS				22 Feb 2021
18 Feb 2021	A NOTIFICACIONES PARA TRASLADO	SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 16/02/2021(CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION) VISIBLE INDICE DIGITAL 03, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO. (1 CDNO FISICO).- NG2			18 Feb 2021
18 Feb 2021	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 16/02/2021(CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION) VISIBLE INDICE DIGITAL 03, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO. (1 CDNO FISICO).- NG2			18 Feb 2021
17 Feb 2021	MEMORIAL PENDIENTE EJECUTORIA	SE INCORPORA EN CARPETA EJECUTORIA MEMORIAL ELECTRÓNICO DE FECHA 16/02/2021 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION AUTO 111, PENDIENTE DE EJECUTORIA PARA TRÁMITE, ESTADOS 12/02/2021. PAVG			17 Feb 2021
16 Feb 2021	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (4 FOLIOS) RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION AUTO 111 (ESTADOS12-02-2021).- JSRC			16 Feb 2021
05 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2021 A LAS 10:24:41.	12 Feb 2021	12 Feb 2021	11 Feb 2021
05 Feb 2021	AUTO DECIDE SOBRE TERMINACIÓN	-DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 317 DEL C.G.P. -ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS SOBRE LOS BIENES DE LOS DEMANDADOS. -ORDENAR EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA EJECUCIÓN PARA SER ENTREGADOS AL EJECUTANTE. -SIN LUGAR AL PAGO DE COSTAS O PERJUICIOS A CARGO DE LAS PARTES. -ORDENAR LA ENTREGA AL ACREEDOR DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES EXISTENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS LIQUIDADAS. -ARCHÍVESE EL PRESENTE PROCESO.			11 Feb 2021

26 Jun 2018	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	COPIAS SOLICITADAS QUEDAN EN EL EXPEDIENTE - PROCESO REGRESA A LETRA - DCDC			26 Jun 2018
13 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO OFICIO NO. 3448 DIRIGIDO A OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. EXPEDIENTE PASA A LETRA - (1 CUADERNO)DCDC			13 Jun 2018
07 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A DCDC PARA FIRMA OFICIO EVM			07 Jun 2018
25 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 11:23:52.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
25 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	NIEGA TRANSACCIÓN-AUTORIZA DACIÓN PAGO-ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDAS-OFIAR-			30 May 2018
19 Apr 2018	AL DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 18/04/2018. - EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN DESPACHO - ANAQUEL TERMINACION - SE DEJA EN LA MISMA UBICACIÓN - XER			19 Apr 2018
18 Apr 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	SE APORTA MEMORIALDE PODER CAB			18 Apr 2018
18 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINACIONES- MC			18 Apr 2018
16 Apr 2018	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, APORTAN CONTRATO DE TRANSACCION DE DACIÓN EN PAGO, EXPEDIENTE CONFORMADO POR 1 CDNO.MINC			16 Apr 2018
16 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 13/04/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERÍA DE PAD -XER			16 Apr 2018
13 Apr 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	INGRESA MEMORIAL 4 FOLIOS MEDIANTE EL CUAL ALLEGAN CONTRATO DE TRANSACCIÓN. RDCHR.			13 Apr 2018
06 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA OFICIO DILIGENCIADO Y PASA A LETRA (1 CUADERNO).- NG2			06 Mar 2018
01 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	FIRMADO OFICIO NO. 908 DEL 16/02/2018, DIRIGIDO AL JUZGADI 011 CCTO. EXPEDIENTE QUEDA EN ANAQUEL PLANILLA LUEGO LETRA - DCDC			01 Mar 2018
28 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A PUG-12, PARA FIRMA OFICIO (1 CUADERNO).- NG2			28 Feb 2018
26 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A JHONSITO PARA ELABORAR OFICIO EVM			26 Feb 2018
16 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2018 A LAS 09:34:52.	22 Feb 2018	22 Feb 2018	21 Feb 2018
16 Feb 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZ. 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI. REMANENTES SI SURTEN EFECTOS.			21 Feb 2018
24 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE UBICA EN ANAQUEL VARIOS YAMM			24 Jan 2018
16 Jan 2018	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 15/01/2018 CORRESPONDIENTE A EMBARGO REMANENTES. EXPEDIENTE CONFORMADO POR 1 EN FÍSICO- MC			16 Jan 2018
16 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 15/01/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERÍA DE PAD -XER			16 Jan 2018
15 Jan 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	OFICIO DEL JUZGADO 11 CCTO DE CALI EMBARGO DE REMANENTES -MAGO 1FL			15 Jan 2018
27 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A LETRA-YAV.			27 Sep 2017
14 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2017 A LAS 09:08:44.	21 Sep 2017	21 Sep 2017	20 Sep 2017
14 Sep 2017	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL	- ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO.- REQUIERE DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL.			20 Sep 2017
07 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL CESION AFB			07 Sep 2017
06 Sep 2017	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO CON MEMORIAL DOS FOLIO (FOL. 92 A 93 CDNO PPAL) DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE SEP/04/2017, MEDIANTE EL CUAL, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE CONFORMADO POR UN CUADERNO EN FÍSICO. RDCH.			06 Sep 2017
04 Sep 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	CONTRATO DE PRESTACION DE DERECHOS DE CREDITOS. 2 FOLIOS RALZ			04 Sep 2017
14 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A LETRA- MC			14 Jul 2017
04 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA A DESPACHO. CON MEMORIAL DE FECHA JUNIO 30/2017, SE AGREGA EN ANAQUEL PUG 17. PAFG			04 Jul 2017
04 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2017 A LAS 16:26:03.	10 Jul 2017	10 Jul 2017	07 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO PONE EN	DE LA PARTE INTERESADA EL OFICIO ALLEGADO POR EL BANCO			07 Jul 2017

	CONOCIMIENTO	AV. VILLAS			
04 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2017 A LAS 16:21:17.	10 Jul 2017	10 Jul 2017	07 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO REQUIERE	AL DEMANDANTE LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, PARA QUE ACLARE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.			07 Jul 2017
30 Jun 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	BANCO AV VILLAS REMITE OFICIO INFORMANDO QUE ACATARON MEDIDA DE EMBARGO RESPETANDO LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD (1 FL). PAFG.			30 Jun 2017
05 May 2017	AL DESPACHO	PASA A PUG 17 HV2			05 May 2017
25 Apr 2017	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		26 Apr 2017	28 Apr 2017	24 Apr 2017
20 Apr 2017	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	INGRESA A AREA DE NOTIFICACIONES, CON MEMORIAL DE FECHA 18 ABRIL 2017 CORRESPONDIENTE A LIQUIDACION DEL CREDITO (FL. 85), PROCESO CONFORMADO POR 1 CUADERNOS- NG2			20 Apr 2017
18 Apr 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL DTE PRESENTA LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA (4 FLS) EVM			18 Apr 2017
09 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA EXP PASA A LA LETRA HV2			09 Feb 2017
31 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2017 A LAS 15:24:12.	03 Feb 2017	03 Feb 2017	02 Feb 2017
31 Jan 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SUSPENDER DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL 31 DE ENERO DE 2017			02 Feb 2017
25 Jan 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SUSPENSION AFRS			25 Jan 2017
23 Jan 2017	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 18/01/2017 CORRESPONDIENTE A SUSPENDER DILIGENCIA DE REMATE, PROCESO CONFORMADO POR 2 CUADERNOS- MC			23 Jan 2017
18 Jan 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA DIL DE REMATE A PRACTICARSE EL DIA 31/01/17 (1 FL) EVM			18 Jan 2017
13 Jan 2017	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	VUELVE A NOTIF. Y COMUNICACIONES PARA NOTIFICAR AUTO CUADERNO 1. PAFG.			13 Jan 2017
13 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2016 A LAS 16:54:15.	16 Dec 2016	16 Dec 2016	15 Dec 2016
13 Dec 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			15 Dec 2016
01 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2017 A LAS 13:27:12.	17 Jan 2017	17 Jan 2017	16 Jan 2017
01 Dec 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	-ACEPTAR SUBROGACIÓN PARCIAL. -REQUERIR AL SUBROGATARIO PARA QUE NOMBRE APDO.			16 Jan 2017
23 Nov 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON DOS FOLIOS DONDE SOLICITA CESION. MINC			23 Nov 2016
22 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL VARIOS. AFAD			22 Nov 2016
17 Nov 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA APROBAR COSTAS, CON MEMORIAL QUE APORTO PUBLICACIONES PARA REMATE ENERO 31/17. PAFG.			17 Nov 2016
17 Nov 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON TRES FOLIOS DONDE ALLEGA PUBLICACION DEL REMATE QUE SE REALIZARA EL 31 DE ENERO DE 2017. SE AGREGA AL EXPEDIENTE. MINC			17 Nov 2016
08 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2016 A LAS 08:20:57.	10 Nov 2016	10 Nov 2016	09 Nov 2016
08 Nov 2016	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	-CONDENAR EN COSTAS AL DTE. --POR SRÍA. LIQUIDAR COSTAS.			09 Nov 2016
04 Nov 2016	AL DESPACHO	PUG14- CON SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR			04 Nov 2016
04 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENN LA FECHA AGREGO MEMORIAL EN LA ESTANTERIA DE REMATE SOLICITANDO LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR - EXPEDIENTE A PUJ 14 PARA SU CONOCIMIENTO - JMAP			04 Nov 2016
26 Oct 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON UN SOLO FOLIO DONDE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.MINC			26 Oct 2016
25 Oct 2016	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA A PUG. 14 (REMATE: ENERO 31/17 2:00 P.M.). PAFG.			25 Oct 2016
11 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2016 A LAS 15:21:16.	19 Oct 2016	19 Oct 2016	18 Oct 2016
11 Oct 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017, A LAS 2:00 PM.			18 Oct 2016
05 Oct 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL FECHA REMATE. AFAD			05 Oct 2016
03 Oct 2016	MEMORIAL A	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ MEMORIAL DE 28 DE SEPTIEMBRE			03 Oct 2016

	DESPACHO	SOLICITANDO FECHA DE REMATE. FOLIO 71.JJR			
28 Sep 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	UN MEMORIAL CON UN SOLO FOLIO DONDE SOLICITA FECHA DE REMANTE. MINC			28 Sep 2016
23 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE UBICA EN ANAQUEL TERMINOS (VENCE OCT. 3/16). PAFG.			23 Sep 2016
14 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2016 A LAS 13:56:06.	19 Sep 2016	19 Sep 2016	16 Sep 2016
14 Sep 2016	AGREGUESE A AUTOS	Y PONER EN CONOCIMIENTO.-AGREGAR A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO			16 Sep 2016
14 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2016 A LAS 13:54:28.	19 Sep 2016	19 Sep 2016	16 Sep 2016
14 Sep 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS, DEL AVALÚO CATASTRAL.			16 Sep 2016
09 Sep 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO. MG			09 Sep 2016
21 Jul 2016	INVENTARIO ACUERDO CSJVA16-130	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - INVENTARIO: 1 CUADERNO - EVM			21 Jul 2016
25 Jun 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	UBICACION ANAQUEL VARIOS			25 Jun 2016
21 Jun 2016	AL DESPACHO	CON MEMORIALES MEDIANTE LOS CUAL SOLICITAN EMBARGO DEL CRÉDITO Y PRESENTAN AVALUO CON DOS CUADERNOS DE 69-41 FOLIOS - MC			21 Jun 2016
15 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DEL JUZGAD SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA SOLICITANDO EMBARGO DEL CREDITO			15 Jun 2016
09 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2016 A LAS 08:25:53.	15 Jun 2016	15 Jun 2016	14 Jun 2016
09 Jun 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO			14 Jun 2016
09 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA FIRMA DOCTORA. APA			09 Jun 2016
08 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA AVALUO CATASTRAL			08 Jun 2016
23 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECIBI PROF. 17			23 May 2016
23 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A PROFESIONAL G17- MC			23 May 2016
18 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO Y OFICIO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE. EL PROCESO QUEDA EN ESTADOS.MINC.			18 May 2016
16 May 2016	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		18 May 2016	20 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2016 A LAS 13:13:13.	17 May 2016	17 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	Y OTRAS DISPOSICIONES			16 May 2016
12 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2016 A LAS 13:08:21.	17 May 2016	17 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	AGREGUESE A AUTOS	Y OTRA DISPOSICIÓN.			16 May 2016
11 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRA MEMORIAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 -MAGO			11 May 2016
04 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE AMPLIACION DE MEDIDAS PREVIAS.			04 May 2016
08 Mar 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GLOSA MEMORIALES DE FECHA 29 DE FEB - QUEDA EN DESPACHO -XER			08 Mar 2016
07 Mar 2016	AL DESPACHO	PASA A DESPACHO CON MEMORIALES PARTE ACTORA, SOLICITANDO SE ORDENE COMISIONAR PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE; APORTANDO COPIA DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR NOTARIA Y ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. CCZ			07 Mar 2016
29 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVALUO			29 Feb 2016
26 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	MEMORIALES GLOSADOS, PROCESO UBICADO EN LA LETRA, PASA AL ANAQUEL DEL JUZ 3 PARA REALIZAR PASO A DESPACHO. MG			26 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION DE CREDITO			25 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA COMISIONAR			25 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN	APORTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA NOTARIA UNICA DE			25 Feb 2016

	MEMORIAL	RESTREPO			
23 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A LETRA			23 Feb 2016
11 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 16:26:44.	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
11 Feb 2016	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	2. APORBAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS			16 Feb 2016
08 Feb 2016	AL DESPACHO	PARA AROBAR COSTAS.			08 Feb 2016
26 Nov 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		27 Nov 2015	01 Dec 2015	26 Nov 2015
19 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 14:14:00.	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
19 Nov 2015	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				25 Nov 2015
02 Sep 2015	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA DEMANDADA ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA	03 Sep 2015	16 Sep 2015	02 Sep 2015
08 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2015 A LAS 16:43:30.	10 Jul 2015	10 Jul 2015	08 Jul 2015
08 Jul 2015	AUTO REQUIERE	DEMANDANTE APORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			08 Jul 2015
08 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL PARA NOTIFICACION			08 Jul 2015
06 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMPBARGO			06 Jul 2015
01 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2015 A LAS 14:21:26.	03 Jun 2015	03 Jun 2015	01 Jun 2015
01 Jun 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Jun 2015
01 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2015 A LAS 14:20:58.	03 Jun 2015	03 Jun 2015	01 Jun 2015
01 Jun 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Jun 2015
08 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2015 A LAS 10:43:29.	13 May 2015	13 May 2015	11 May 2015
08 May 2015	AUTO DE TRÁMITE	FIJA CAUCION PARA DECRETAR LAS MEDIDAS PREVIAS.			11 May 2015
14 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2015 A LAS 11:47:22.	17 Apr 2015	17 Apr 2015	15 Apr 2015
14 Apr 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				15 Apr 2015
08 Apr 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/04/2015 A LAS 14:01:55	08 Apr 2015	08 Apr 2015	08 Apr 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

RV: 2015-146 ENVIO ESCRITO OFICINA DE REGISTRO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 8:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 17:11**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2015-146 ENVIO ESCRITO OFICINA DE REGISTRO**De:** Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 24 de enero de 2023 17:07**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 2015-146 ENVIO ESCRITO OFICINA DE REGISTRO

Pdta: Se le solicita al destinatario de este correo, que en caso de que algún archivo adjunto esté dañado, informe la circunstancia en la misma cadena de correos y NO en documento

aparte. Lo anterior, para poder reenviar el documento en debida forma. De no informarse el posible inconveniente dentro del término de un día (1) contado a partir de la recepción de este mensaje, se entenderá que todos los archivos se pudieron abrir correctamente y que fueron debidamente notificados.

Atentamente

Edward Ochoa Cabezas

Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali
Cra 10 # 12- 15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano"
Correo Electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 extensión 4072

Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999). POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cali, 17 de Agosto del 2022

3702022EE06592

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 # 12-15
PALACIO DE JUSTICIA
CALI - VALLE

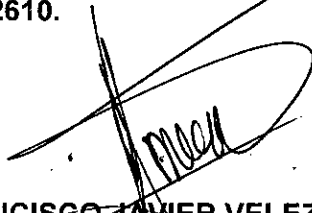
Referencia: Su Oficio No. 972 del 01-06-2015

PROCESO: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO
DEMANDADO: ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA C.C. 31.137.582
RAD: 2015-146

Para que se tomen las medidas que usted considere pertinentes, esta Oficina le informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 468 Numeral 6 Ley 1564/2012, se ha procedido a cancelar el Embargo de la referencia en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria **370-262610**.

Así mismo, le informamos que hemos registrado la Resolución No. 5130 del 23 de Marzo del 2022 emitida por la Alcaldía de Yumbo, en la cual se ordena la inscripción del **EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA** propuesto por el **MUNICIPIO DE YUMBO – TESORERIA GENERAL** contra **ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA C.C. 31.137.582**, en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **370-262610**.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Círculo de Cali

Revisó: Abogado 123
Elaboró: María Isabel Rico S.

25 AGL 2022
Recebe



Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 02:49:56 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2022-34642 se calificaron las siguientes matriculas:

262610

Nro Matricula: 262610

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: YUMBO

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: 7689200020000000100470
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PARAJE DE CRESTA GALLO "LA ESPERANZA" CORREG. DE MONTAITA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-04-2022 Radicacion: 2022-34642 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 5130 DEL: 23-03-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 972 DEL 01-06-2015
RADICACION 2015-00146-00 (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA OROZCO LUIS FELIPE
A: TROCHEZ MAPURA ROSA EMELY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

31,137,582

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-04-2022 Radicacion: 2022-34642 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 5130 DEL: 23-03-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RADICACION 10047000000000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE YUMBO-TESORERIA GENERAL EJECUCIONES FISCALES
A: TROCHEZ MAPURA ROSA EMELY

La guarda de la fe pública

31,137,582

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 10 de Mayo de 2022 a las 02:49:56 PM

Funcionario Calificador ABOGA123

El Registrador - Firma

ELIER HUMBERTO ROTAVISKY IZQUIERDO

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

76001310300720150014600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 24 de Enero de 2023 - 05:03:49 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EVER LOZADA Cesionario - LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO	- ROSA EMELY TROCHES MAPURA - CARLOS ARTURO MONDOL

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Nov 2022	A DESPACHO CON PROYECTO	EXPEDIENTE DIGITAL CON PROYECTO EN CARPETA DEL 19-10-2022-YAV			08 Nov 2022
26 Aug 2022	MEMORIAL AL DESPACHO (OA-CCES)	INGRESA AL DESPACHO EXPEDIENTE DIGITAL Y MEMORIAL DEL 25-08-2022 (10FLS) (ÍNDICE 11 C.PRINCIPAL) RSPTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO A OFICIO N° 972 DEL 01-06-2015 INFORMA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MATRICULA 370-262610 EMITIDO POR ALCALDIA YUMBO. JAQ			26 Aug 2022
25 Aug 2022	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (10 FLS) EN EL CUAL SE ALLEGA RSPTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO A OFICIO N° 972 (LETRA) JAOL			25 Aug 2022
19 Nov 2021	EJECUTORIA REALIZADA	EXPEDIENTE SALE DE EJECUTORIA Y PASA A ANAQUEL LETRA , SIN COMPONENTE FISICO.- NG2			19 Nov 2021
03 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2021 A LAS 15:49:03.	11 Nov 2021	11 Nov 2021	10 Nov 2021
03 Nov 2021	AUTO DECIDE SOBRE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O ADICIÓN	-DEJAR SIN VALOR Y EFECTO EL AUTO NO. 1894 DEL 25 DE MAYO DE 2018, CONFORME LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA. -NEGAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ALLEGADO POR LAS PARTES VISIBLE A FOLIOS 96 Y 97 DEL CUADERNO PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA			10 Nov 2021
03 Nov 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	SE FIRMA AUTO ELECTRÓNICO. EXPEDIENTE DIGITAL.			03 Nov 2021
06 Oct 2021	A DESPACHO CON PROYECTO	EXPEDIENTE HIBRIDO CON PROYECTO EN CARPETA 2021-10-06 - 2 AUTOS			06 Oct 2021

23 Jun 2021	INCORPORA MEMORIAL EN DESPACHO	MEMORIAL ELECTRÓNICO DE FECHA 22/06/21 (4 F) CONTESTACION A REQUERIMIENTO DE AUTO - SE INCORPORA EN CARPETA DIGITAL- CDNO PPAL- INDICE 08. EXPEDIENTE EN DESPACHO -.SK			23 Jun 2021
23 Jun 2021	EXPEDIENTE HIBRIDO CREADO				23 Jun 2021
22 Jun 2021	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (FECHA 21-06-2021) 4 FOLIOS, CONTESTACION A REQUERIMIENTO DE AUTO (DESPACHO).- JSRC			22 Jun 2021
22 Jun 2021	PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A DESPACHO DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO # 864 PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.- NG2			22 Jun 2021
22 Jun 2021	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A DESPACHO DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO # 864 PARA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.- NG2			22 Jun 2021
07 Jun 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	SE FIRMA AUTO ELECTRÓNICO Y SE PASA A NOTIFICAR. EXPEDIENTE FÍSICO EN DESPACHO.			07 Jun 2021
18 May 2021	A DESPACHO CON PROYECTO	EXPEDIENTE HIBRIDO CON PROYECTO EN CARPETA 2021-05-18 - AGS			18 May 2021
14 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/06/2021 A LAS 11:31:39.	16 Jun 2021	16 Jun 2021	15 Jun 2021
14 May 2021	AUTO DECIDE SOLICITUD	-REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE EN EL TERMINÓ DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO INFORMEN SI A LA FECHA YA SE SUSCRIBIÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE COMPORTA LA DACIÓN EN PAGO AUTORIZADA MEDIANTE AUTO 1894 DEL 25 DE MAYO DE 2018, EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁN ANEXAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO -EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, INGRÉSESE EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE			15 Jun 2021
04 Mar 2021	PASO A DESPACHO DESDE EJECUTORIA	A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, VISIBLE A NUMERAL 03 ÍNDICE DIGITAL DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE SURTIÓ ASÍ:FIJACIÓN: 7:00 AM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 DESFIJACIÓN: 4:00 PM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 TRASLADO: 01-02-03 DE FEBRERO 2021 SE INFORMA QUE NO, SE DESCORRE RECURSO.. (1 CDNOS FISICOS).- NG2			04 Mar 2021
04 Mar 2021	EJECUTORIA REALIZADA	A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL PRESENTE PROCESO INFORMÁNDOLE QUE EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, VISIBLE A NUMERAL 03 ÍNDICE DIGITAL DEL CUADERNO PRINCIPAL, SE SURTIÓ ASÍ:FIJACIÓN: 7:00 AM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 DESFIJACIÓN: 4:00 PM DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 TRASLADO: 01-02-03 DE FEBRERO 2021 SE INFORMA QUE NO, SE DESCORRE RECURSO.. (1 CDNOS FISICOS).- NG2			04 Mar 2021
26 Feb 2021	TRASLADO DE RECURSOS CGP	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION	01 Mar 2021	03 Mar 2021	25 Feb 2021

22 Feb 2021	RECEPCION DE EXPEDIENTE ESTADOS/TRASLADOS				22 Feb 2021
18 Feb 2021	A NOTIFICACIONES PARA TRASLADO	SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 16/02/2021(CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION) VISIBLE INDICE DIGITAL 03, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO. (1 CDNO FISICO).- NG2			18 Feb 2021
18 Feb 2021	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA Y AGREGADO MEMORIAL DE FECHA 16/02/2021(CORRESPONDIENTE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION) VISIBLE INDICE DIGITAL 03, PASA A SISTENTE XER PARA LO DE SU CARGO. (1 CDNO FISICO).- NG2			18 Feb 2021
17 Feb 2021	MEMORIAL PENDIENTE EJECUTORIA	SE INCORPORA EN CARPETA EJECUTORIA MEMORIAL ELECTRÓNICO DE FECHA 16/02/2021 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION AUTO 111, PENDIENTE DE EJECUTORIA PARA TRÁMITE, ESTADOS 12/02/2021. PAVG			17 Feb 2021
16 Feb 2021	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	RECIBIDO POR CORREO INSTITUCIONAL MEMORIAL (4 FOLIOS) RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION AUTO 111 (ESTADOS12-02-2021).- JSRC			16 Feb 2021
05 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2021 A LAS 10:24:41.	12 Feb 2021	12 Feb 2021	11 Feb 2021
05 Feb 2021	AUTO DECIDE SOBRE TERMINACIÓN	-DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 317 DEL C.G.P. -ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS SOBRE LOS BIENES DE LOS DEMANDADOS. -ORDENAR EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA EJECUCIÓN PARA SER ENTREGADOS AL EJECUTANTE. - SIN LUGAR AL PAGO DE COSTAS O PERJUICIOS A CARGO DE LAS PARTES. -ORDENAR LA ENTREGA AL ACREEDOR DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES EXISTENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS LIQUIDADAS. -ARCHÍVESE EL PRESENTE PROCESO.			11 Feb 2021
26 Jun 2018	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	COPIAS SOLICITADAS QUEDAN EN EL EXPEDIENTE - PROCESO REGRESA A LETRA - DCDC			26 Jun 2018
13 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO OFICIO NO. 3448 DIRIGIDO A OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. EXPEDIENTE PASA A LETRA - (1 CUADERNO)DCDC			13 Jun 2018
07 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A DCDC PARA FIRMA OFICIO EVM			07 Jun 2018
25 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 11:23:52.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
25 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	NIEGA TRANSACCIÓN-AUTORIZA DACIÓN PAGO-ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDAS-OFCIAR-			30 May 2018
19 Apr 2018	AL DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 18/04/2018. - EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN DESPACHO - ANAQUEL TERMINACION - SE DEJA EN LA MISMA UBICACIÓN - XER			19 Apr 2018

18 Apr 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	SE APORTA MEMORIALDE PODER CAB			18 Apr 2018
18 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINACIONES- MC			18 Apr 2018
16 Apr 2018	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, APORTAN CONTRATO DE TRANSACCION DE DACIÓN EN PAGO, EXPEDIENTE CONFORMADO POR 1 CDNO.MINC			16 Apr 2018
16 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 13/04/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERIA DE PAD -XER			16 Apr 2018
13 Apr 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	INGRESA MEMORIAL 4 FOLIOS MEDIANTE EL CUAL ALLEGAN CONTRATO DE TRANSACCIÓN. RDCHR.			13 Apr 2018
06 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA OFICIO DILIGENCIADO Y PASA A LETRA (1 CUADERNO).- NG2			06 Mar 2018
01 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	FIRMADO OFICIO NO. 908 DEL 16/02/2018, DIRIGIDO AL JUZGADI 011 CCTO. EXPEDIENTE QUEDA ENA ANAQUEL PLANILLA LUEGO LETRA - DCDC			01 Mar 2018
28 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A PUG-12, PARA FIRMA OFICIO (1 CUADERNO).- NG2			28 Feb 2018
26 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A JHONSITO PARA ELABORAR OFICIO EVM			26 Feb 2018
16 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2018 A LAS 09:34:52.	22 Feb 2018	22 Feb 2018	21 Feb 2018
16 Feb 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZ. 11 CIVIL CIRCUITO DE CALI. REMANENTES SI SURTEN EFECTOS.			21 Feb 2018
24 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE UBICA EN ANAQUEL VARIOS YAMM			24 Jan 2018
16 Jan 2018	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA A DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 15/01/2018 CORRESPONDIENTE A EMBARGO REMANENTES. EXPEDIENTE CONFORMADO POR 1 EN FÍSICO- MC			16 Jan 2018
16 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL DE FECHA 15/01/2018- EXPEDIENTE ENCONTRADO EN LETRA - PASA A ESTANTERIA DE PAD -XER			16 Jan 2018
15 Jan 2018	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	OFICIO DEL JUZGADO 11 CCTO DE CALI EMBARGO DE REMANENTES -MAGO 1FL			15 Jan 2018
27 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA Y PASA A LETRA-YAV.			27 Sep 2017
14 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2017 A LAS 09:08:44.	21 Sep 2017	21 Sep 2017	20 Sep 2017
14 Sep 2017	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL	- ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO.- REQUIERE DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL.			20 Sep 2017

07 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL CESION AFB			07 Sep 2017
06 Sep 2017	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO CON MEMORIAL DOS FOLIO (FOL. 92 A 93 CDNO PPAL) DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE SEP/04/2017, MEDIANTE EL CUAL, EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE CONFORMADO POR UN CUADERNO EN FÍSICO. RDCH.			06 Sep 2017
04 Sep 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	CONTRATO DE PRESTACION DE DERECHOS DE CREDITOS. 2 FOLIOS RALZ			04 Sep 2017
14 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A LETRA- MC			14 Jul 2017
04 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA JUNIO 30/2017, SE AGREGA EN ANAQUEL PUG 17. PAFG			04 Jul 2017
04 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2017 A LAS 16:26:03.	10 Jul 2017	10 Jul 2017	07 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DE LA PARTE INTERESADA EL OFICIO ALLEGADO POR EL BANCO AV. VILLAS			07 Jul 2017
04 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2017 A LAS 16:21:17.	10 Jul 2017	10 Jul 2017	07 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO REQUIERE	AL DEMANDANTE LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, PARA QUE ACLARE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.			07 Jul 2017
30 Jun 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	BANCO AV VILLAS REMITE OFICIO INFORMANDO QUE ACATARON MEDIDA DE EMBARGO RESPETANDO LOS LÍMITES DE INEMBARGABILIDAD (1 FL). PAFG.			30 Jun 2017
05 May 2017	AL DESPACHO	PÀSA A PUG 17 HV2			05 May 2017
25 Apr 2017	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		26 Apr 2017	28 Apr 2017	24 Apr 2017
20 Apr 2017	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	INGRESA A AREA DE NOTIFICACIONES, CON MEMORIAL DE FECHA 18 ABRIL 2017 CORRESPONDIENTE A LIQUIDACION DEL CREDITO (FL. 85), PROCESO CONFORMADO POR 1 CUADERNOS- NG2			20 Apr 2017
18 Apr 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL DTE PRESENTA LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA (4 FLS) EVM			18 Apr 2017
09 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA EXP PASA A LA LETRA HV2			09 Feb 2017
31 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2017 A LAS 15:24:12.	03 Feb 2017	03 Feb 2017	02 Feb 2017
31 Jan 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SUSPENDER DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL 31 DE ENERO DE 2017			02 Feb 2017
25 Jan 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SUSPENSION AFRS			25 Jan 2017

23 Jan 2017	MEMORIAL A DESPACHO	INGRESA A DESPACHO, CON MEMORIAL DE FECHA 18/01/2017 CORRESPONDIENTE A SUSPENDER DILIGENCIA DE REMATE, PROCESO CONFORMADO POR 2 CUADERNOS- MC			23 Jan 2017
18 Jan 2017	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA DIL DE REMATE A PRACTICARSE EL DIA 31/01/17 (1 FL) EVM			18 Jan 2017
13 Jan 2017	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	VUELVE A NOTIF. Y COMUNICACIONES PARA NOTIFICAR AUTO CUADERNO 1. PAFG.			13 Jan 2017
13 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2016 A LAS 16:54:15.	16 Dec 2016	16 Dec 2016	15 Dec 2016
13 Dec 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS.			15 Dec 2016
01 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2017 A LAS 13:27:12.	17 Jan 2017	17 Jan 2017	16 Jan 2017
01 Dec 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	-ACEPTAR SUBROGACIÓN PARCIAL. -REQUERIR AL SUBROGATARIO PARA QUE NOMBRE APDO.			16 Jan 2017
23 Nov 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON DOS FOLIOS DONDE SOLICITA CESION. MINC			23 Nov 2016
22 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL VARIOS. AFAD			22 Nov 2016
17 Nov 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA APROBAR COSTAS, CON MEMORIAL QUE APORTO PUBLICACIONES PARA REMATE ENERO 31/17. PAFG.			17 Nov 2016
17 Nov 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON TRES FOLIOS DONDE ALLEGA PUBLICACION DEL REMATE QUE SE REALIZARA EL 31 DE ENERO DE 2017. SE AGREGA AL EXPEDIENTE. MINC			17 Nov 2016
08 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2016 A LAS 08:20:57.	10 Nov 2016	10 Nov 2016	09 Nov 2016
08 Nov 2016	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	-CONDENAR EN COSTAS AL DTE. --POR SRÍA. LIQUIDAR COSTAS.			09 Nov 2016
04 Nov 2016	AL DESPACHO	PUG14- CON SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR			04 Nov 2016
04 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENN LA FECHA AGREGO MEMORIAL EN LA ESTANTERIA DE REMATE SOLICITANDO LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CUATELAR - EXPEDIENTE A PUJ 14 PARA SU CONOCIMIENTO - JMAP			04 Nov 2016
26 Oct 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	MEMORIAL CON UN SOLO FOLIO DONDE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.MINC			26 Oct 2016
25 Oct 2016	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PASA A PUG. 14 (REMATE: ENERO 31/17 2:00 P.M.). PAFG.			25 Oct 2016
11 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2016 A LAS 15:21:16.	19 Oct 2016	19 Oct 2016	18 Oct 2016
11 Oct 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O	DE REMATE PARA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017, A LAS 2:00 PM.			18 Oct 2016

	DILIGENCIA				
05 Oct 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL FECHA REMATE. AFAD			05 Oct 2016
03 Oct 2016	MEMORIAL A DESPACHO	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ MEMORIAL DE 28 DE SEPTIEMBRE SOLICITANDO FECHA DE REMATE. FOLIO 71.JJR			03 Oct 2016
28 Sep 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	UN MEMORIAL CON UN SOLO FOLIO DONDE SOLICITA FECHA DE REMATE. MINC			28 Sep 2016
23 Sep 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE UBICA EN ANAQUEL TERMINOS (VENCE OCT. 3/16). PAFG.			23 Sep 2016
14 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2016 A LAS 13:56:06.	19 Sep 2016	19 Sep 2016	16 Sep 2016
14 Sep 2016	AGREGUESE A AUTOS	Y PONER EN CONOCIMIENTO.-AGREGAR A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO			16 Sep 2016
14 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2016 A LAS 13:54:28.	19 Sep 2016	19 Sep 2016	16 Sep 2016
14 Sep 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS, DEL AVALÚO CATASTRAL.			16 Sep 2016
09 Sep 2016	CORRESPONDENCIA EJECUCIÓN CIVIL	DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO. MG			09 Sep 2016
21 Jul 2016	INVENTARIO ACUERDO CSJVA16-130	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN - INVENTARIO: 1 CUADERNO - EVM			21 Jul 2016
25 Jun 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	UBICACION ANAQUEL VARIOS			25 Jun 2016
21 Jun 2016	AL DESPACHO	CON MEMORIALES MEDIANTE LOS CUAL SOLICITAN EMBARGO DEL CRÉDITO Y PRESENTAN AVALUO CON DOS CUADERNOS DE 69-41 FOLIOS - MC			21 Jun 2016
15 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DEL JUZGAD SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA SOLICITANDO EMBARGO DEL CREDITO			15 Jun 2016
09 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2016 A LAS 08:25:53.	15 Jun 2016	15 Jun 2016	14 Jun 2016
09 Jun 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APROBAR LIQUIDACION DEL CREDITO			14 Jun 2016
09 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA FIRMA DOCTORA. APA			09 Jun 2016
08 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA AVALUO CATASTRAL			08 Jun 2016
23 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECIBI PROF. 17			23 May 2016

23 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A PROFESIONAL G17- MC			23 May 2016
18 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO Y OFICIO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE. EL PROCESO QUEDA EN ESTADOS.MINC.			18 May 2016
16 May 2016	TRASLADO DE LIQUIDACIONES CGP		18 May 2016	20 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2016 A LAS 13:13:13.	17 May 2016	17 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	Y OTRAS DISPOSICIONES			16 May 2016
12 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2016 A LAS 13:08:21.	17 May 2016	17 May 2016	16 May 2016
12 May 2016	AGREGUESE A AUTOS	Y OTRA DISPOSICIÓN.			16 May 2016
11 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRA MEMORIAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 -MAGO			11 May 2016
04 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE AMPLIACION DE MEDIDAS PREVIAS.			04 May 2016
08 Mar 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE GLOSA MEMORIALES DE FECHA 29 DE FEB - QUEDA EN DESPACHO -XER			08 Mar 2016
07 Mar 2016	AL DESPACHO	PASA A DESPACHO CON MEMORIALES PARTE ACTORA, SOLICITANDO SE ORDENE COMISIONAR PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE; APORTANDO COPIA DE CERTIFICADO EXPEDIDO POR NOTARIA Y ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. CCZ			07 Mar 2016
29 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVALUO			29 Feb 2016
26 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	MEMORIALES GLOSADOS, PROCESO UBICADO EN LA LETRA, PASA AL ANAQUEL DEL JUZ 3 PARA REALIZAR PASO A DESPACHO. MG			26 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION DE CREDITO			25 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA COMISIONAR			25 Feb 2016
25 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA NOTARIA UNICA DE RESTREPO			25 Feb 2016
23 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DE EJECUTORIA PASA A LETRA			23 Feb 2016
11 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 16:26:44.	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
11 Feb 2016	AUTO AVOCA	2. APORBAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS			16 Feb 2016

	CONOCIMIENTO				
08 Feb 2016	AL DESPACHO	PARA AROBAR COSTAS.			08 Feb 2016
26 Nov 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		27 Nov 2015	01 Dec 2015	26 Nov 2015
19 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 14:14:00.	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
19 Nov 2015	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				25 Nov 2015
02 Sep 2015	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA DEMANDADA ROSA EMELY TROCHEZ MAPURA	03 Sep 2015	16 Sep 2015	02 Sep 2015
08 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2015 A LAS 16:43:30.	10 Jul 2015	10 Jul 2015	08 Jul 2015
08 Jul 2015	AUTO REQUIERE	DEMANDANTE APORTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			08 Jul 2015
08 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL PARA NOTIFICACION			08 Jul 2015
06 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA DE EMPBARGO			06 Jul 2015
01 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2015 A LAS 14:21:26.	03 Jun 2015	03 Jun 2015	01 Jun 2015
01 Jun 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Jun 2015
01 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2015 A LAS 14:20:58.	03 Jun 2015	03 Jun 2015	01 Jun 2015
01 Jun 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Jun 2015
08 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2015 A LAS 10:43:29.	13 May 2015	13 May 2015	11 May 2015
08 May 2015	AUTO DE TRÁMITE	FIJA CAUCION PARA DECRETAR LAS MEDIDAS PREVIAS.			11 May 2015
14 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2015 A LAS 11:47:22.	17 Apr 2015	17 Apr 2015	15 Apr 2015
14 Apr 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				15 Apr 2015
08 Apr 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/04/2015 A LAS 14:01:55	08 Apr 2015	08 Apr 2015	08 Apr 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1326

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2021-00041-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO: Andrés Adolfo Ramos Álvarez
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A ID001 y 002 se carga el oficio 1038 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, comunicando que dentro de proceso bajo radicado 006-2022-00316-00 en contra del demandado de referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados en el presente trámite, que le correspondan al demandado Andrés Adolfo Ramos Álvarez identificado con cedula de ciudadanía 94.532.389, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

Por otro lado, se carga a ID003, el oficio CYN/009/0541/2023 del 11 de abril de 2023, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, mediante el cual informan que, mediante auto 1578 de junio 07 de 2022, se decretó por esa dependencia judicial el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado ANDRÉS ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ, para que se proceda conforme el numeral 4° del artículo 593 del C. G. del P. Al respecto es menester informar a dicha dependencia judicial no será posible aceptarla por haberse aceptado una solicitud en ese mismo sentido proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, librada dentro del proceso bajo radicado 006-2022-00316-00.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, comunicándoles que la solicitud de remanentes SÍ SURTE EFECTOS, atendiendo lo referido en la parte motiva. Líbrese oficio.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, que lo comunicado mediante el oficio CYN/009/0541/2023 del 11 de abril de 2023, no será posible aceptarlo por haberse reconocido una solicitud en ese mismo sentido

proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, librada dentro del proceso bajo radicado 006-2022-00316-00.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

yav

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f32f54cdefaaa025f6f17aa68c18c9d828bca0639ee5996114bcb56777a6b9**

Documento generado en 21/07/2023 05:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1328

Radicación: 76001-3103-011-1994-98206-00
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Elsa María Rubiano
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se carga a ID006 escrito proveniente de la abogada GLORIA ESCOBAR LOZANO solicitando se ordene el embargo y secuestro de los dineros que posee la demandada ELSA MARIA RUBIANO en las entidades SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y EL BANCO SERFINANZA.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de \$ 320.000.000, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito en firme, las costas, más un 50 %.

Por otro lado, se carga a ID007 del cuaderno de medidas cautelares el oficio CYN/008/0732/2023 del 14 de abril de 2023, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa sobre la terminación del proceso radicado 022-2007-00589-00, y el consecuente levantamiento de la medida de remanentes comunicada mediante el oficio No. 2389 del 06 de septiembre de 2011, proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados la aquí demandada ELSA MARÍA RUBIANO identificada con la C.C. 31.931.772, en la entidad financiera SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. y EL BANCO SERFINANZA. Límitese el embargo a la suma de \$320.000.000.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

CUARTO: AGREGAR a los autos el oficio CYN/008/0732/2023 del 14 de abril de 2023, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa sobre la terminación del proceso radicado 022-2007-00589-00, y el consecuente levantamiento de la medida de remanentes comunicada mediante el oficio No. 2389 del 06 de septiembre de 2011, proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b037b0a1150647383ac1943703da50982ccabc99f0157cc515a42f733d560ab**

Documento generado en 21/07/2023 06:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1327

Radicación: 760013103-011-1994-098206-00
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Elsa María Rubiano
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El abogado HUGO SUÁREZ FIAT presenta renuncia al poder otorgado el representante legal del demandante BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A, DESPUÉS BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, PORTERIORMENTE BANCO CORPBANCA S.A, HOY BANCO ITAU acto que no podrá ser aceptado en razón a que no acredita el cumplimiento de las exigencias descritas en el artículo 76 del C.G.P., en cuanto a la comunicación previa al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado HUGO SUÁREZ FIAT, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

yav

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359e8429803271e1e9ff0eb5c3752aea68edb683b373a81d0d912367fe01d4a4**

Documento generado en 21/07/2023 06:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1324

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2011-00148-00
DEMANDANTE: COVINOC S.A (Cesionario)
DEMANDADO: Alba Lucia Posada López
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente obra memorial presentado por la apoderada del extremo activo (ID 02 del cuaderno de medidas) en el que solicita “*se sirva ordenar la entrega de los títulos existentes por concepto de embargo*”, sin embargo, revisada la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali no se encuentran depósitos pendiente de pago a favor del presente asunto, es por ello que habrá de requerirse al Banco Agrario para que aporte una relación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por Secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

- No. radicación: 760013103-011-2011-00148-00
- Demandante: Covinoc S.A. (cesionario New Credit S.A.S.)
- Demandados: Alba Lucía Posada López C.C. 31.465.795

SEGUNDO: INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

MVS

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7049749afea9b03d122e4a3f6b75ae2d078bfb64bb0ae86ceabbf39cedca64e6**

Documento generado en 21/07/2023 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1333

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2013-00053-00
DEMANDANTE: BENEDIGTO BENJAMIN FIGUEROA
DEMANDADOS: JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que se carga a ID020 y 022 del cuaderno de medidas previas del expediente digital, solicitud medida cautelar, proveniente por el apoderado ejecutante, a través de la cual pide se decrete “*El EMBARGO y SECUESTRO de las sumas de dinero (BIENES MUEBLES e INMUEBLES) que quedaren o se llegaren a desembargar (REMANENTES) en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta ante el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) contra el Señor JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO, DEMANDADO en este proceso, el cual tiene como referencia PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ADRIANA VANEGAS VALENCIA contra JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO y cuyo número de RADICACIÓN es 7600 – 13 – 11 – 00 – 13 – 2021 – 00306 – 00...*”, medida que resulta procedente a la luz del numeral 5° del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado en su contra el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), parte demandante ADRIANA VANEGAS VALENCIA contra JOSÉ REINEL TANGARIFE QUINTERO y cuyo número de RADICACIÓN es 7600 – 13 – 11 – 00 – 13 – 2021 – 00306.

SEGUNDO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466dd780c453e360efb3001dfaf1c44c943b840cff4f4cd355532bd04d0ec0d1**

Documento generado en 22/07/2023 12:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1332

RADICACIÓN: 76001-3103-012-2013-00053-00
DEMANDANTE: BENEDIGTO BENJAMIN FIGUEROA
DEMANDADOS: JOSÉREINEL TANGARIFE QUINTERO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID02 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID01), sin que ésta hubiese sido objetada (ID04), sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, al Auto que ordena seguir adelante con el proceso y a la última liquidación aprobada a través de Auto No.1366 de 08/05/2017, se aprobará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de **(\$ 461.635.566,67)**, al 22 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03872da2ef0baf0eca61af5f85922642c896f5cfb1ab8d9939cdcf62221c9876**

Documento generado en 22/07/2023 12:05:27 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1323

RADICACIÓN: 760013103-012-2020-00018-00
DEMANDANTE: Oliverio Oliveros Bermúdez
DEMANDADOS: David Alfredo Lucumi Marulanda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que, por error involuntario del despacho se enunció en la parte resolutive de los numerales segundo y tercero del auto 1237 del 13 de julio del 2023, lo siguiente: “...SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio. TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúen las citaciones a BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de tercero acreedor hipotecario, a fin de haga valer el crédito que reposa en su favor garantizado con los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, identificado con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P....”.

Cuando lo correcto fue haber dirigido el comisorio al Municipio de Buga - Valle, ya que los bienes inmuebles pertenecen a esa localidad, tal como consta en el certificado de tradición de los mismos, siendo así las cosas se corregirán los numerales SEGUNDO y TERCERO del auto anterior en el siguiente sentido: “SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Valle, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE (REPARTO), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio. TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúen las citaciones a BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de tercero acreedor hipotecario, a fin de haga valer el crédito que reposa en su favor garantizado con los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, identificado con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P...”.

Verificada la situación descrita, procederá a efectuarse la aclaración de la providencia en los términos del artículo 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutive del auto No. 1237 del 13 de julio del 2023, a fin de que el mismo se entienda así:

“SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Valle, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE (REPARTO), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese el respectivo despacho comisorio. TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúen las citaciones a BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de tercero acreedor hipotecario, a fin de haga valer el crédito que reposa en su favor garantizado con los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, identificado con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 373-24005 y 373-16682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga - Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P.”.

SEGUNDO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da60581c0a2c678f20df661479626033cb8f56fbc9bdd969e81e26b7cf7f2ed0**

Documento generado en 21/07/2023 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1338

Radicación: 76-001-3103-014-2015-00361-00
Demandante: Nhora Granada de Machado
Demandado: María Isabel Castaño Bustamante
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte actora solicita se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-801088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargo tal y como se avizora en ID001 del expediente digital de medidas, se accedera a la solicitud por encontrarse acreditado en el plenario el registro de la medida de embargo.

De otra parte, en el ya precitado escrito la apoderada de la parte ejecutante solicita se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí, a efectos de que se sirva expedir certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-801088, cuya propiedad recae en la demandada María Isabel Castaño Bustamante identificada con C.C. 31.177.070, al respecto, se negará dicha petición puesto que en el presente asuntos no se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 444 del Código General del Proceso, para proceder con el avalúo de los bienes.

Por otro lado, se allega nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando que a través de Oficio 0985 del Juzgado 014 Civil del Circuito de Cali se ordenó la cancelación de las medias cautelares sobre el bien objeto de acción identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-32251. No obstante, la misma no fue registrada toda vez que en el oficio no se consignó el número de identificación de las partes. Por lo tanto, se ordenará que por Conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias se libre oficio dirigido la ORIP levantado dicha medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-801088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Municipal de conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en Santiago Cali (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: NEGAR la solicitud de oficiar Oficina de Catastro Municipal de Jamundí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR que por Conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias se libre oficio levantando la medida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-32251.

QUINTO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

yav

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a1a7e86c5e076075f8923a337c27f7c3b057f15f1663d6d490db560eadb658**

Documento generado en 22/07/2023 12:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1331

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2017-00081-00
DEMANDANTE: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
DEMANDADOS: José Jair Aldana Ruiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2.023)

Visible a índice digital No. 36 el apoderado judicial de la parte actora, allega avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste (...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

De otro lado, se carga a ID037 y 038, solicitud mediante la cual solicita se requiera nuevamente a la secuestre PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA para que haga entrega real y formal del predio identificado con MI 370-64563 de propiedad del demandado a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. conforme como se indicó en el auto 2 de noviembre de 2021, súplica que será despachada favorablemente y se le prevendrá a la ex auxiliar de la justicia que de no proceder de conformidad a este nuevo llamado, se procederá a imponer las sanciones que prevé el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., pero además la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación para que inicie investigación por desacatar orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir.

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370 – 64563	\$125.090.000	\$62.545.500	\$187.635.000

SEGUNDO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la ex auxiliar de la justicia, señora PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA, para que proceda de manera inmediata a hacer la entrega real y formal del inmueble identificado con la MI 370-64563 de propiedad del demandado José Jair Aldana Ruiz a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a quien se prevendrá que de no proceder de conformidad a este nuevo llamado, se procederá a imponer las sanciones que prevé el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., pero además la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación para que inicie investigación por desacatar orden judicial.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

yav



Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2be1624cb9f07433207fe10f4c135285c1e36c10b8b68e9a076b77ed39205a4**

Documento generado en 22/07/2023 11:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: CamScanner 09-02-2022 13.17.pdf

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/09/2022 13:27



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 13:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 09-02-2022 13.17.pdf

RADICACIÓN # 2017-00081-00

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: ALVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ

DDO: JOSÉ JAIR ALDANA RUIZ

SOLICITUD APORTANDO AVALÚO PARA TRASLADO Y FIJAR FECHA PARA REMATE

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 22 de 22	
		CÓDIGO	
		VERSION	
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		TRD 2.7.13.07	
MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA			

GAF/ 2022

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE

CERTIFICA

Que revisada la base de datos de Impuesto Predial Unificado se verificó que el predio Nro. 00010000000205590000000000 a nombre de **JOSE JAIR ALDANA RUIZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7255217** ubicado en el corregimiento de Borrero Ayerbe jurisdicción del Municipio de Dagua - Valle, avaluado para la vigencia 2022 en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL (\$125.090.000)**

Hectáreas: 0

Área de terreno: 4083 M2

Área construida: 550 m2

La presente se expide a petición del interesado al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinti dos (2022).


GERENTE ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
MUNICIPIO DE DAGUA

HERNAN ALONSO RAMIREZ HINCAPIE
Gerente Administrativo y Financiero

Alexandra Hipia Montoya

Apostemos Todas A Crecer Por Dagua

Carretera 10-11* 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9-11 4-19 Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (57) 21 2450700 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co



RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS

ABOGADO

CARRERA 26 No. 34-82 B/OBRERO

CORREO ELECTRONICO: salgadocortes@hotmail.com

MÓVIL No. 315-5585239

PALMIRA

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

CORREO ELECTRONICO. secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA.

DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.

DDO: JOSE JAIR ALDANA RUIZ.

RADICACIÓN No.2017-00081-00

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, con correo electrónico salgadocortes@hotmail.com, en mi calidad de procurador judicial del señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** en el negocio de la referencia, a usted señora Juez por medio del presente escrito y de conformidad con el Numeral 4 del artículo 444 DEL Código General del Proceso, me permito presentar el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, conforme a la **CERTIFICACIÓN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, dada por **EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE**, atinente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** del No. 0001000020559000, de propiedad del demandado **JOSE JAIR ALDANA RUIZ**, igualmente mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 7.255.217 de Puerto Boyacá, ubicado en el Corregimiento Borrero Ayerbe jurisdicción del municipio de Dagua, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-64563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALÚO BÁSICO CORRESPONDIENTE AL

AVALUO CATASTRAL A DICIEMBRE DE

2022.....\$125.090.000=

MAS EL 50% DEL AVALUO CATASTRAL YA

DICHO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL

4 DEL ARTÍCULO 444 DEL C. G. P.....\$ 62.545.500=

SUMA TOTAL.....\$187.635.000=

=====

Anexo en copia en PDF **CERTIFICACIÓN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, dada por **EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE**, atinente al **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** del No. 0001000020559000, de propiedad del demandado **JOSE JAIR ALDANA RUIZ**, ubicado en el Corregimiento Borrero Ayerbe jurisdicción del municipio de Dagua.

Señora Juez, atentamente,

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.

C.C. No. 16.254.438 de Palmira.

T.P. No. 49.423 del C.S.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1322

RADICACIÓN : 76001-3103-015-2012-00225-00
DEMANDANTE : Cargacoop
DEMANDADO : Plutarco Mondragón
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 13 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (ID 12), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que no tuvo en cuenta la ultima liquidación aprobada a través de Auto Interlocutorio No.1619 del 10/10/2016 (FL35).

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital \$67.736.000, fecha inicial 01/09/2016 (día siguiente a la última liquidación aprobada) al 30/07/2022 (fecha corte de liquidación actualizada):

CAPITAL	
VALOR	\$ 67.736.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-sep-16
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		30-jul-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	31,92	
TIEMPO DE MORA	2129	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00



SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 1.532.188,32

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 103.840.643
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 67.736.000
SALDO INTERESES	\$ 103.840.643
DEUDA TOTAL	\$ 171.576.643

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 3.157.852,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 4.783.516,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 6.409.180,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 8.061.938,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 9.714.697,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 11.367.455,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 13.020.213,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 14.672.972,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 16.325.730,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.652.758,40
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 17.951.394,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 19.577.058,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 21.202.722,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.625.664,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 22.753.877,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.551.154,40
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 24.305.031,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.551.154,40
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 25.856.185,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.551.154,40
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 27.400.566,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.544.380,80
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 28.944.947,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.544.380,80
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 30.489.328,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.544.380,80
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 32.020.161,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.530.833,60
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 33.550.995,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.530.833,60
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 35.081.829,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.530.833,60
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 36.578.794,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.496.965,60
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 38.068.986,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.490.192,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 39.552.405,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.483.418,40
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 41.022.276,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.469.871,20
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 42.485.373,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.463.097,60
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 43.941.697,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.456.324,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 45.384.474,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.442.776,80
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 46.861.119,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.476.644,80
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 48.317.443,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.456.324,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 49.766.993,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.449.550,40
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 51.223.317,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.456.324,00



jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 52.672.868,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.449.550,40
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 54.122.418,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.449.550,40
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 55.571.969,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.449.550,40
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 57.021.519,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.449.550,40
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 58.457.522,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.436.003,20
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 59.886.752,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.429.229,60
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 61.309.208,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.422.456,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 62.724.890,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.415.682,40
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 64.160.893,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.436.003,20
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 65.590.123,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.429.229,60
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 66.999.032,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.408.908,80
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 68.374.073,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.375.040,80
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 69.742.340,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.368.267,20
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 71.110.607,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.368.267,20
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 72.492.421,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.381.814,40
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 73.881.009,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.388.588,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 75.249.277,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.368.267,20
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 76.603.997,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.354.720,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 77.931.622,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.327.625,60
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 79.245.701,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.314.078,40
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 80.580.100,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.334.399,20
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 81.900.952,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.320.852,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 83.215.030,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.314.078,40
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 84.522.335,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.307.304,80
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 85.829.640,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.307.304,80
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 87.136.945,12	\$ 67.736.000,00	\$ 1.307.304,80
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 88.451.023,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.314.078,40
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 89.758.328,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.307.304,80
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 91.058.859,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.300.531,20
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 92.372.937,92	\$ 67.736.000,00	\$ 1.314.078,40
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 93.700.563,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.327.625,60
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 95.041.736,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.341.172,80
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 96.423.550,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.381.814,40
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 97.818.912,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.395.361,60
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 99.254.915,52	\$ 67.736.000,00	\$ 1.436.003,20
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 100.731.560,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.476.644,80
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 102.255.620,32	\$ 67.736.000,00	\$ 1.524.060,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 103.840.642,72	\$ 67.736.000,00	\$ 1.585.022,40

Resumen Final de la Liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de Crédito Aprobada FL35-36	\$ 145.385.615
Intereses de Mora	\$ 103.840.643
TOTAL	\$ 249.226.258

Por otro lado, por parte de la sociedad ALMACO S.A.S., entidad donde reposan los vehículos decomisados por orden del presente asunto, se allega escrito informando el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero.

Dicha información se agregará para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$249.226.258,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de julio de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad ALMACO S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero de los vehículos decomisados por orden del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e2ed6895713812a82438216d2661900066ba744120a26f03534b1639092726**

Documento generado en 21/07/2023 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 760013103015201200225-01 MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO VALORES DE BODEGAJE

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 8:11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 8:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103015201200225-01 MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO VALORES DE BODEGAJE

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE : CARGACoop-COOPERATIVA DE
DEMANDADO : PLUTARCO MONDRAGON
RADICACION : 760013103015201200225-01

Por medio de la presente, me permito adjuntar la relación de COSTOS DE BODEGAJE causados por la inmovilización del vehículo automotor de placas **IBR176** que se encuentra inmerso en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA

Movil: 321 8370803

E-mail: rosahelenaburbano@gmail.com

Av 2 Nte # 6n-36

Centro Profesional y Comercial El Campanario

Torre A – oficina 123

Cali- Valle del Cauca



ROSA HELENA
BURBANO ZÚÑIGA

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avísenos inmediatamente devolviéndole y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali.

DEMANDANTE : CARGACOOOP-COOPERATIVA DE

DEMANDADO : PLUTARCO MONDRAGON

RADICACION : 760013103015201200225-01

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS
IBR176

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matricula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas IBR176, tipo CAMIONETA FURGON , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado lunes, 17 de diciembre de 2012 y que a corte del 31 de Diciembre de 2022 asciende a la suma de \$ \$ 50.087.834

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO